



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0679-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de octubre de 2023

### VISTOS:

Los expedientes presentados por los egresados del programa de Segunda Especialidad Profesional / Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, quienes solicitan el otorgamiento del TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, mediante elaboración de trabajo académico; el Oficio N° 222-2023-EPG-D-UANCV/J de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Director de la Escuela de Posgrado /UANCV; el Informe N° 075-2023-UANCV-SG/UGT de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 27 de octubre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. **Las universidades se rigen por sus propios estatutos** en el marco de la Constitución y de las leyes".

**Que**, el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, modificado por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, señala que las universidades "tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú"; y, que el estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes".

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "**en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales**". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la **potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley**" (Fundamento 23).

**Que**, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro).

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe); el mismo que ha sido publicado el día 29 de octubre de 2020; y que dicha norma estatutaria entró en vigencia a partir del día 30 de octubre de 2020;

**Que**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

**Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0679-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de octubre de 2023

Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

**Que**, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. En su literal e) establece: Para la obtención del título de segunda especialidad profesional se requiere haber obtenido el título profesional previamente; aprobar el plan de estudios correspondiente, el mismo que tendrá una duración equivalente a no menos de dos (2) semestres académicos y a cuarenta (40) créditos, y presentar y sustentar públicamente una tesis o trabajo académico;

**Que**, a través del Oficio N° 222-2023-EPG-D-UANCV/J de fecha 04 de octubre de 2023, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los egresados aprobados en Consejo de Posgrado respectivamente, sobre el otorgamiento del TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, mediante elaboración de trabajo académico, para su aprobación;

**Que**, con fecha 26 de agosto de 2023, doña MATILDE TEOFILA ANAMPA HUAMANI, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: PROCESO DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA REALIZADO AL PACIENTE CON NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD. HOSPITAL II-1 ILAVE 2022; para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADO ENFERMERO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, conforme está registrado en el acta de sustentación;

**Que**, con fecha 02 de diciembre de 2022, doña MARIA ELENA ESPINOZA TORRE, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: PREVALENCIA DE ANEMIA EN GESTANTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO, 2021; para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ALTO RIESGO Y EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS, conforme está registrado en el acta de sustentación;

**Que**, con fecha 30 de noviembre de 2022, doña JUSTA LUCILA CONDORI LOPEZ, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: FACTORES QUE PREDISPONEN AL CONTROL PRENATAL EN GESTANTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL ANTONIO BARRIONUEVO DE LAMPA - 2019; para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ALTO RIESGO Y EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS, conforme está registrado en el acta de sustentación;

**Que**, con fecha 20 de mayo de 2023, doña INES QUISPE CHALLCO, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: ESTÍMULOS DE LA FAMILIA Y DEL ENTORNO QUE INFLUYE EN EL DESARROLLO PSICOMOTOR DE NIÑOS DE 6 A 24 MESES, HOSPITAL LUCIO ANDAZABAL PAUCA DE HUANCANÉ EN EL 2021, para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADO MATERNO INFANTIL CON MENCIÓN EN CRECIMIENTO Y DESARROLLO, conforme está registrado en el acta de sustentación;

**Que**, con fecha 04 de julio de 2022, doña YOSHELYNE MARIANE QUISPE CHURA, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: CUIDADOS DE ENFERMERIA APLICADO A PACIENTE CON DISPLASIA DE CADERA EN EL CENTRO DE SALUD 4 DE NOVIEMBRE - PUNO, para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADO MATERNO INFANTIL CON MENCIÓN EN CRECIMIENTO Y DESARROLLO, conforme está registrado en el acta de sustentación;

**Que**, con fecha 24 de noviembre de 2022, doña YESENIA KARIN ORIHUELA PAZ, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: APLICACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑA DE 48 MESES CON ANEMIA FERROPÉNICA MODERADA EN EL CENTRO DE SALUD CHUQUIBAMBA 2021; para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0679-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de octubre de 2023

ENFERMERÍA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, conforme está registrado en el acta de sustentación;

**Que**, con fecha 23 de noviembre de 2022, doña IRENE ALEJANDRINA CALLE RODRIGUEZ, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA MEDIANTE EL PROCESO DE ATENCIÓN A PACIENTE CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL, POSTA MÉDICA LA JOYA, ESSALUD 2021; para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, conforme está registrado en el acta de sustentación;

**Que**, con fecha 23 de noviembre de 2022, doña LUZ MERCEDES PANCA LUQUE, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: APLICACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑA DE 30 MESES CON ANEMIA FERROPÉNICA MODERADA EN EL CENTRO DE SALUD PEDREGAL 2021; para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, conforme está registrado en el acta de sustentación;

**Que**, con fecha 05 de agosto de 2023, doña TERESA TICONA CRUZ, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: IDENTIDAD CULTURA Y SU IMPORTANCIA EN EL AUTOESTIMA DE LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 56007 ONOCCORA – SICUANI 2022, para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, conforme está registrado en el acta de sustentación;

**Que**, con fecha 04 de mayo de 2023, doña DELIA HUATTA PARILLO, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: DESARROLLO DE LAS HABILIDADES EMOCIONALES Y LA MEJORA DEL APRENDIZAJE CON LOS ESTUDIANTES DEL PRIMER GRADO CICLO BÁSICO DEL CEBA JULIACA, 2022, para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TUTORÍA, conforme está registrado en el acta de sustentación;

**Que**, con fecha 06 de julio de 2021, doña ELENA QUISPICHO ESCALANTE, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: JUEGOS MOTORES CON AROS EN EL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD DE LOS NIÑOS DE 5 AÑOS EN EL NIVEL INICIAL N° 1020, SELLAVISTA – CHECACUPE – CUSCO; 2019; para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN INICIAL, conforme está registrado en el acta de sustentación;

**Que**, en aplicación del artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 27 de octubre de 2023 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, mediante elaboración de trabajo académico, a los egresados del programa de Segunda Especialidad Profesional/Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0679-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de octubre de 2023

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR**, a nombre de la nación el **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**, mediante elaboración de trabajo académico, a los egresados del Programa de Segunda Especialidad Profesional /Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que a continuación se indica:

**A. TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADO ENFERMERO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**

1. MATILDE TEOFILA ANAMPA HUAMANI

**B. TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ALTO RIESGO Y EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS**

1. MARIA ELENA ESPINOZA TORRE  
2. JUSTA LUCILA CONDORI LOPEZ

**C. TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADO MATERNO INFANTIL CON MENCIÓN EN CRECIMIENTO Y DESARROLLO**

1. INES QUISPE CHALLCO  
2. YOSHELYNE MARIANE QUISPE CHURA

**D. TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA**

1. YESENIA KARIN ORIHUELA PAZ  
2. IRENE ALEJANDRINA CALLE RODRIGUEZ  
3. LUZ MERCEDES PANCA LUQUE

**E. TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL**

1. TERESA TICONA CRUZ

**F. TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TUTORÍA**

1. DELIA HUATTA PARILLO

**G. TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN INICIAL**

1. ELENA QUISPICHO ESCALANTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición del TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0679-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de octubre de 2023

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS. DIRECCION DE LA ESCUELA DE POSGRADO; SEPs; SUNEDU;  
OFICINAS: SA, PU, E, OI, AJ, OGCA, SG, DU, ORIC; y demás oficinas administrativas. UNIDADES: GT, CO,  
INTERESADOS/ARCH. JBN/RCC/mam